CIRCULAR Nº44 **TEMPORADA 2026/2027**

PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE ENTRENADORES TITULARES

1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

La presente circular tiene por objeto regular el procedimiento telemático habilitado por la FFCV a través del portal del Comité Técnico de Entrenadores (CTEFFCV) para la gestión de autorizaciones provisionales de **sustitución del entrenador titular** cuando este no pueda acudir a dirigir un encuentro oficial de Fútbol 11, Fútbol 8, Fútbol Sala o Fútbol Playa.

Este procedimiento se ampara en las competencias atribuidas al CTEFFCV en los Estatutos federativos y en el Reglamento General, y vela por el cumplimiento de la obligación de disponer de técnico titulado en los partidos de competición oficial (Art. 216 del Reglamento General), salvaguardando el régimen disciplinario aplicable por incomparecencia o falta de técnico (Arts. 115 y 137 del Código Disciplinario).

2. REQUISITOS DEL TÉCNICO SUSTITUTO

1. **Inscripción federativa:** El técnico propuesto para la sustitución debe figurar debidamente titulado y con licencia en vigor inscrito en la estructura del propio club para poder ser consignado en el acta arbitral por el colegiado.

2. **Titulación habilitante:** Debe poseer la titulación exigida para la categoría en la que milite el equipo y contar con licencia federativa en vigor de entrenador.

3. **Sustitución por Coordinador:** De conformidad con el **Artículo 206 Bis D.4 del Reglamento General**, los titulares de licencia de Coordinador de Fútbol (COF) o Fútbol Sala (COFS) están habilitados para ejercer las funciones de técnico sustituto en cualquiera de los equipos de su club, con límites establecidos en dicho precepto y siempre que disponga de la correspondiente titulación de entrenador requerida para la categoría y división que se trate.

3. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

La tramitación de la solicitud de sustitución se realiza íntegramente a través de la plataforma web habilitada https://sustituciones.ffcv.es, siguiendo los siguientes pasos:

- **Paso 1 (Acceso de Clubes):** El responsable de la entidad accederá introduciendo el **número federativo del club** en la FFCV y el **DNI o NIE del entrenador titular** que no asistirá al encuentro, validándose el acceso a través del sistema federativo.

- **Paso 2 (Selección del Sustituto):** En el desplegable *«Entrenador que Sustituye (Del Club)»*, se seleccionará al técnico federado en la entidad que asumirá la dirección del equipo.

- **Paso 3 (Importación del Partido):** El sistema importará automáticamente desde el calendario oficial los datos del encuentro asignado para esa jornada (fecha, hora, rival y campo).

4. MOTIVOS DE LA AUSENCIA Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

En el formulario telemático, la entidad deberá seleccionar el motivo de la ausencia del entrenador titular y adjuntar la documentación requerida según corresponda:

- A. Motivo 'OTROS' (motivos debidamente justificados):
 - Incluye causas médicas, laborales o de índole personal, siempre que estén debidamente justificadas mediante documentos que así lo acrediten.
 - También incluye la coincidencia de horarios entre partidos oficiales de categoría territorial y partidos oficiales de categoría nacional no organizadas por esta Federación o con partidos de la Copa Federación de Fútbol 8 que se celebra en El Planter, que deberá de ser justificada mediante documentos que así lo acrediten.
 - Requiere adjuntar obligatoriamente el documento justificativo correspondiente en formato **PDF (tamaño máximo de 10 MB)**.
- B. Motivo 'SANCIÓN DEL ENTRENADOR':
 - Requiere adjuntar obligatoriamente en formato **PDF (máximo 10 MB)** la resolución del Comité de Competición en la que conste la sanción disciplinaria imponible.
- C. Coincidencia de Horarios por Duplicidad de Licencia (ENTRENADOR/JUGADOR) Y ENTRENADOR/ENTRENADOR):
 - Se entiende como coincidencia de horario aquella que impida, entre el desplazamiento y la disputa del encuentro, estar en ambos encuentros a la vez.
 - En supuestos autorizados de simultaneidad de licencias, el sistema efectúa un **cruce automático de horarios**, importando de forma automatizada los datos del encuentro del segundo equipo que dirige el entrenador, autorizando o no la sustitución, en función de los datos obrantes en el sistema, sin necesidad de adjuntar documento alguno.
 - Si la **coincidencia de horarios** se produce entre **partidos oficiales de categoría territorial** y **partidos oficiales de categoría nacional no organizadas por esta Federación** o con **partidos de la Copa Federación de Fútbol 8** que se celebra en El Planter, deberán de efectuar la solicitud seleccionando en el desplegable la opción de **"OTROS"** y adjuntar el documento que acredite la coincidencia de horario.

5. EMISIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL Y OBLIGACIÓN ANTE EL ÁRBITRO

1. **Plazo para solicitar el certificado:** Se podrá solicitar el certificado de sustitución desde el momento en que estén fijados los horarios oficiales y hasta 30 minutos antes de la disputa del encuentro que se trate.
2. **Generación del Certificado:** Una vez completada la solicitud y subida la documentación, el sistema genera la **autorización oficial expedida y firmada por la Secretaría General de la FFCV**.
3. **Presentación obligatoria:** El delegado de equipo deberá descargar el certificado en PDF y **presentarlo al árbitro antes del inicio del partido**, bien en formato digital o bien en formato físico, además de solicitar al colegiado para que incluya al sustituto en la relación de técnicos subida a la App-delegados con al menos 30 minutos de antelación para su correcta consignación en el acta.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COBERTURA DE VACANTES DEFINITIVAS

1. **Carácter provisional:** La sustitución regulada mediante este formulario tiene carácter puntual y no exime al club del cumplimiento de la obligación de disponer de técnico titulado en plantilla.
2. **Vacantes definitivas:** Si la ausencia del entrenador titular obedece a cese, dimisión o resolución contractual, la entidad viene obligada a contratar y tramitar la licencia de un nuevo entrenador titulado en

el **plazo máximo de 15 días naturales** a contar desde la comunicación oficial (Art. 217 del Reglamento General).

3. **Régimen sancionador:** La falta de técnico en los partidos, la incomparecencia injustificada del entrenador titular o la falta de veracidad en los documentos justificativos adjuntados darán lugar a la apertura de expediente disciplinario, pudiendo imponerse multas fijas de hasta 300 € por partido y/o deducción de puntos en la clasificación (Arts. 137 y 115 del Código Disciplinario, y 217 del Reglamento General).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entra en vigor desde su publicación en los canales oficiales de la FFCV y resultará aplicable para todas las competiciones territoriales durante la Temporada 2026/2027.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 13 de noviembre de 2.026
FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



César Calatayud Ortiz
Secretario General